

ESTUDIOS PREVIOS		
CIUDAD: TENA	FECHA	ABRIL 2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO OBJETO A CONTRATAR	BASE LEGAL: Decreto 092 de 2017 y GUIA G-SAL 02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD O RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TENA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.	
CODIGO UNSPSC	93141506 94131607	
CÓDIGO SSEPI	2024257970010	
PROGRAMAS	POBLACION VULNERABLE	
META PROYECTO	Mantener la prestación de servicios integrales en centros de protección a 11 personas en condición de vulnerabilidad (adultos mayores trastornos mentales)	
FUENTE DEL RECURSO	1202-Estampilla Adulto Mayor	
RESPONSABLE:	CARGO: SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	
1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION		
A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
1.1 Los referentes Constitucionales		
2. EL ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.		
Este tipo de contratación es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:		
La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.		
Bajo esta contratación se cumple con el principio de Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "TENA SERÁ DIFERENTE" relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, es así que se articulan con las Políticas Públicas del Municipio, en especial La política pública de adulto mayor.		

Por su parte, El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Siendo este el interés del Municipio se escogerá la Entidad sin Ánimo de lucro que cumpla con los requisitos habilitantes y dentro de su propuesta ofrezca mínimo el 10% en dinero o especie para la ejecución del objeto contractual, El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

El Municipio tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto del cumplimiento de los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo de La Secretaria de Desarrollo Social, deja constancia que no existe oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la presente contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; ya que estas son actividades que comúnmente son desarrolladas por este tipo de entidades que tienen por lo regular dentro de su objeto social

Esta contratación se hace efectiva en la medida en que se logre realizar la actividad establecida en el plan de desarrollo mediante un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el objetivo, que cuente con una experiencia similar al objeto contratado.

¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad? El beneficio de contratar con entidades sin ánimo de lucro es permitir que ciertas entidades de carácter privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo, cultural, artístico, turístico y/ o agropecuario.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El Municipio de Tena, Cundinamarca, tiene la función constitucional y legal de servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad Tenense, en concordancia con los fines esenciales del Estado y los principios normativos consagrados en los artículos 2, 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política. En este sentido, debe poner en marcha las acciones y la logística necesaria para garantizar la atención integral a sus habitantes, especialmente a aquellos que, por su condición de vulnerabilidad, requieren medidas urgentes y especializadas.

La Constitución, en su artículo 366, establece que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tal efecto, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “**Tena será diferente**”, dentro del Eje 2: Inclusión Social, se encuentra la meta: “*Mantener la prestación de servicios integrales en centros de protección a 11 personas en condición de vulnerabilidad (adultos mayores con trastornos mentales)*”. Esta meta contempla no solo la atención a quienes

actualmente reciben estos servicios, sino también la garantía de inclusión de nuevos casos identificados en el municipio que cumplan con las condiciones de vulnerabilidad y desprotección, como es el caso de los dos adultos mayores objeto de este proceso.

En la actualidad, se ha identificado que dos adultos mayores residentes en el municipio se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o abandono, careciendo de redes familiares o comunitarias de apoyo que garanticen su cuidado y atención. Esta situación exige una intervención institucional inmediata que asegure el cubrimiento de sus necesidades básicas, la protección de sus derechos y la prevención de riesgos asociados al desamparo.

Con el fin de garantizar su atención integral, se considera pertinente establecer un contrato con una fundación que cuenta con la infraestructura, el personal especializado y la experiencia para ofrecer servicios de cuidado, alojamiento, alimentación, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas y seguimiento médico, asegurando de esta manera que estas personas puedan acceder a una vida digna, segura y con calidad.

Dicha contratación no solo responde al cumplimiento de un deber constitucional y legal, sino que constituye una acción humanitaria y social necesaria para salvaguardar la integridad y el bienestar de estos ciudadanos, aportando de manera directa a la materialización de los principios de solidaridad, dignidad humana e inclusión social que orientan la gestión pública municipal.

El Municipio de Tena cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, en concordancia con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo **“TENA SERÁ DIFERENTE 2024 – 2027”**, que prioriza la inclusión social y la atención a poblaciones vulnerables.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con el fin de cubrir la necesidad planteada, se han analizado diversas alternativas de solución, concluyendo que la más adecuada es que la Administración Municipal suscriba un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con idoneidad y experiencia verificable en la atención integral de personas mayores, particularmente en la prestación de servicios institucionales de cuidado, acompañamiento, asistencia social y promoción del envejecimiento activo.

Se acreditará con la presentación por lo menos dos (02) certificaciones y/o contrato de experiencia en procesos relacionados similares con el objeto a contratar, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades públicas y/o privadas con las que haya contratado, el valor de cada contrato presentado deberá ser mínimo del ochenta por ciento (80%) al presupuesto oficial estimado para este proceso.

3.1 Objeto del Convenio: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD O RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TENA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027.”

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MES	NRO DE USUARIOS
ADULTO MAYOR			
Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales – implica la intervención de terapeuta ocupacional, auxiliares de enfermería y nutrición.	Mes	5	3

Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional- Programas de alimentación y nutrición: - servicio de alimentación- 5 comidas al día durante el mes.	Mes	5	3
Servicios habitacionales: incluye alojamiento, servicio de aseo diario y mantenimiento de la unidad.	Mes	5	3
Cuidados básicos de enfermería: incluye apoyo en el aseo personal, con el suministro de los insumos necesarios para el mismo, acompañamiento en la deambulaci3n, alimentaci3n y actividades rutinarias.	Mes	5	3
Programas de atenci3n en salud: cuentan con el apoyo del talento Humano necesario para desarrollar actividades que dignifican la vejez y mejoran la calidad de vida. (incluye actividades lúdicas, recreativas y apoyo espiritual)	Mes	5	3
	Mes	5	3

3.3 PLAZO: CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la suscripci3n del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecuci3n.

3.4 LUGAR DE EJECUCI3N: Se desarrollará dentro de la Regi3n del Tequendama.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 53,625,000) M/CTE

- LA ALCALDIA MUNICIPAL aportará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$48.262.500,00) M/CTE**
- **APORTE DEL CONVENIO** un 10% como aporte del contratista, por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.362.500,00) M/CTE.**

3.6 FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de TENA – Cundinamarca, efectuara 5 desembolsos mensuales por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.775.000,00)** y un último desembolso por el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.387.500,00)** de previa certificaci3n de cumplimiento a satisfacci3n de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato una vez se ejecute contractual y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

3.7 FUENTE DE RECURSOS: El estimado será imputado al presupuesto de la presente vigencia fiscal año 2026, según certificados de disponibilidad presupuestal No 2026000185 de 1 de abril del 2026, expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal.

Nro. CDP	FECHA EXPEDICI3N	RUBRO - FUENTE	VALOR
2026000185	01/04/2026	2.3.41.2.3.2.02.02.009.032.1202 Meta 032: Mantener la prestaci3n de servicios integrales en centros de protecci3n a 11 personas en condici3n de vulnerabilidad (adultos mayores, trastornos mentales)	\$48.750.000
TOTAL			\$48.750.000

3.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1. Tramitar con diligencia el Convenio. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación o en trabamientos que pudieran presentarse. 4. Garantizar la calidad del bien contratado y responder por ello. 5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio imparta el Municipio 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales situaciones LA FUNDACION SARA ZAPATA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1. Prestar el servicio de acuerdo a los términos y especificaciones dadas o cronograma dado. 2. Prestar la protección social integral que se ofrece en la Fundación para el Adulto Mayor Hogar Sara Zapata. 3. Brindar programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de psicología, trabajo social, terapia ocupacional, gerontología, terapia física, respiratoria, educación física, nutrición, educación especial y atención básica de enfermería. 4. Brindar programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional con referencia a la promoción de conocimientos, actitudes, aptitudes, que favorezcan el desarrollo personal, social y humano, reconociendo a la persona como sujeto de derechos. 5. Brindar programas de alimentación y nutrición relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la armonización del estado nutricional del usuario, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno, acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. 6. Servicios de protección habitacional y cuidados básicos mediante servicios que garantizan una estancia digna, alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. 7. Coordinación en programas en atención en salud, a través del cual gestionará el acceso de las personas al sistema de salud, según su afiliación al mismo. 8. En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor con al(os) usuarios la Fundación para el Adulto Mayor Hogar Sara Zapata realizará la devolución de los dineros al municipio de Tena por al(os) usuarios que no se les brinde atención. 9. Presentar informes mensuales de la atención de los usuarios. 10. Realizar el ingreso de nuevos beneficiarios que solicite el municipio de Tena y que cumplan con todas las condiciones para acceder al servicio que presta la Fundación para el adulto mayor Hogar Sara Zapata. 11. Registro de Novedades y Alertas Tempranas: Mantener un libro de novedades donde se consigne cualquier alteración en el comportamiento o estado emocional del beneficiario, así como los registros de asistencia a las sesiones de apoyo psicológico o citas médicas según criterio urgente, los cuales deberán ser anexados al informe mensual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a: 1. Expedir el registro presupuestal correspondiente. 2. Adelantar revisiones del servicio contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato y proteger los derechos de la comunidad. 3. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. 4. Liquidar el presente contrato dentro de los términos y las condiciones establecidas por la Ley. 5. Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para efecto la fundación sara zapata indicará con treinta (30) días de anticipación el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por El Municipio, el (los) usuario(s) deberá(n) entregarse a este ya que los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. 6. El municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato. 7. En cuanto al servicio funerario, en caso de fallecimiento será asumido en su totalidad por el municipio. 8. Las demás que se deriven de la Ejecución del presente contrato o surgidas por razón o por ocasión del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la atención de los usuarios por un término superior al pactado. **EL MUNICIPIO** lo deberá comunicar por escrito a la **FUNDACION SARA ZAPATA** con antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el registro presupuestal antes del vencimiento del término inicial a la ejecución del objeto del contrato

4. ESTRUCTURA GENERAL DEL PROCESO Y CRONOGRAMA

PROCEDIMIENTO	FECHA/HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y CONVOCATORIA	21 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP.

PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	23 de abril de 2026	En la oficina de contratación piso 2 de la Alcaldía Municipal Diag 3 Nro. 3-15 Tena o al correo contratacion@tena-cundinamarca.gov.co
TÉRMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES Y EXPEDIR ADENDAS	24 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP
CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	28 de abril de 2026 HORA: 3:00 PM	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	29 de abril de 2026	En la oficina de contratación piso 2 de la Alcaldía Municipal Diag 3 Nro. 3-15 Tena
TRASLADO Y PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO, PLAZO MAXIMO PARA SUBSANAR, Y RECEPCION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.	30 de abril de 2026	www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría Administrativa y de Gobierno del Municipio de Tena
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS Y EVALUACIÓN DEFINITIVA	04 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA	05 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación, SECOP y personalmente en la Secretaría Administrativa y de Gobierno del Municipio de Tena
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	05 de mayo de 2026	Secretaría Administrativa y de Gobierno del Municipio de Tena
ENTREGA DE GARANTIAS	Dentro de los tres (03) días siguientes a la legalización de aceptación de oferta	Secretaría Administrativa y de Gobierno del Municipio de Tena o al correo al correo contratacion@tena-cundinamarca.gov.co

5. LOS CRITERIOS DE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) Decreto 092 de 2017

5.1 REQUISITOS PROCESO COMPETITIVO

Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos así:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El representante legal debe suscribir documento firmado donde haga manifestación bajo juramento que no ha estado incurso en hechos de corrupción y no tiene conflicto de intereses con el presente proceso.

3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

6.1 SITUACION MILITAR En caso del que Representante Legal de la ESAL sea de género masculino no mayor de 50 años, debe anexar copia de la libreta militar o certificado de situación definida.

7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El **Municipio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI-VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El **Municipio** consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **Municipio** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS y CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL

El **Municipio** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya. Además, anexar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, en este caso el certificado del representante legal.

11. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o

por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

12. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013,

13. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES: Entidad solicitante - MUNICIPIO DE TENA, CUNDINAMARCA, Identificado con NIT 800.004.574-6 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

14. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

B. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

La experiencia esté relacionada con la ejecución de programas similares o afines a atención de adultos mayores, el cual contratar el Municipio y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto. La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados.

La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia:

➤ Se acreditará con la presentación por lo menos dos (02) certificaciones y/o contratos de experiencia en procesos relacionados similares con el objeto a contratar, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades públicas y/o privadas con las que haya contratado, el valor de cada contrato presentado deberá ser mínimo del ochenta por ciento (80%) al presupuesto oficial estimado para este proceso.

Nota 1: para acreditar la experiencia se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación.
- Tenga en cuenta que, si el contrato fue liquidado en moneda diferente al peso colombiano, el municipio de Tena Cundinamarca, procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha determinación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.

- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acuntia y periodo de ejecución previstos

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato con su respectiva factura o sus Documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

LA ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el MUNICIPIO a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas (objetivos del proyecto) descritas en el estudio previo, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

Para poder operar el modelo que corresponderá al asociado, deberá contar con una estructura mínima que integrará los siguientes roles y perfiles:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

De conformidad con lo anterior la ESAL deberá poner a disposición y acreditar con su propuesta, el siguiente personal:

CANTIDAD	PERSONAL	PROFESION	EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
2	Auxiliares de servicios de cuidado personal	Técnico laboral en atención integral al adulto mayor o áreas afines	Experiencia en instituciones especializadas de cuidado personal, incluyendo actividades de acompañamiento, higiene y bienestar	1 AÑO
2	Auxiliar de enfermería	Técnico laboral auxiliar de enfermería	Curso de atención integral de adulto mayor, curso de primeros auxilios, resolución departamental para ejercer	1 AÑO
1	Orientador psicosocial	Profesional en psicología y/o trabajo social	Experiencia en apoyo emocional y social, intervención comunitaria y acompañamiento psicosocial	3 AÑOS
1	Nutricionista	Profesional en nutrición y dietética	Experiencia en planeación, supervisión y evaluación de planes de alimentación en instituciones especializadas	1 AÑO

Para la verificación del personal mínimo la ESAL deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopia de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO, no obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el o retiro o reemplazo del que considere o no apto o que sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a el MUNICIPIO.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el Municipio de Tena haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el **Municipio** será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas.

FACTOR	PUNTAJE
A. Propuesta Económica.	
1. Oferta económica	200
2. Aporte de la Entidad sin Ánimo de Lucro	200
B. Condiciones De Calidad	
1. Ofrecimiento Adicional	200
C. Experiencia Específica de la entidad	300
D. Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000 PUNTOS

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

El MUNICIPIO realizará la verificación aritmética al **Anexo PROPUESTA ECONOMICA 200 puntos** de la siguiente manera:

Con el VALOR UNITARIO de cada ítem registrado por el proponente en el **Anexo PROPUESTA ECONOMICA**, se realizarán las operaciones para determinar que el VALOR propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la PROPUESTA INICIAL se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La omisión de la presentación del **Anexo PROPUESTA ECONOMICA** genera el **RECHAZO** de la Propuesta.

Si el VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) ES SUPERIOR AL VALOR del presupuesto DEFINIDO por la entidad, LA PROPUESTA SERÁ **RECHAZADA**.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los ítems requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, **sin fórmula de reajuste**.

APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL HASTA 200 puntos (presentación de la propuesta económica sin superar el presupuesto oficial). Así:

La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual al **10% del aporte de referencia del Convenio (según estudio y análisis del sector) es el mínimo que se requiere para la ejecución del proyecto**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en una suma no inferior a la ya señalada y sustentado en los informes con registro fotográfico

Aporte de la Entidad sin Ánimo de Lucro. La entidad que presente un porcentaje superior al mínimo establecido.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	PUNTAJE
Del 10 al 19%	100
Del 20 al 29%	150
30%	200

B. Condiciones De Calidad

1. Ofrecimiento Adicional (200 Puntos)

El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar que ofrece al Municipio sin que genere mayores costos las siguientes condiciones:

ITEM	OFRECIMIENTO	DESCRIPCION	PONDERACION
1	Atención integral y cuidado personal	Brinda servicios de cuidado diario, aseo personal, apoyo en la movilidad, control de medicamentos y acompañamiento permanente por parte de auxiliares de salud capacitados.	200
2	Servicios alimenticios y nutrición	Provisión de alimentación balanceada y adaptada a las necesidades nutricionales de cada adulto mayor, incluyendo dietas especiales y seguimiento por parte de personal capacitado.	
3	Apoyo emocional y social	Actividades de integración, terapia ocupacional, acompañamiento psicosocial y orientación emocional para promover el bienestar mental y la inclusión social.	
4	Servicios de limpieza y bioseguridad	Mantenimiento de espacios limpios y seguros, suministro de elementos de bioseguridad y uniformes para el personal, garantizando un ambiente higiénico y saludable.	

NOTA: los ofrecimientos antes mencionados los deberá realizar el proponente en la carta de presentación de la oferta o en documento separado so pena de no obtener puntuación. Lo aquí ofertado será obligación para el contratista y su cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

C. Experiencia Especifica ponderable. Asignación hasta 300 pts.

Los contratos y/o convenios acreditados como experiencia específica para puntuación, serán diferentes a los acreditados como requisitos habilitantes de experiencia general de la Esal.

Las experiencias ponderables cuyos objetos estén relacionados con logística de eventos sociales, de emprendimiento, culturales, y/o festivales gastronómicos.

Con el fin de garantizar la experiencia específica y establecer mayor idoneidad el oferente deberá relacionar máximo (3) contratos o convenio terminados, celebrados en los últimos cinco (10) años y anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación correspondientes.

La Tabla para asignación del puntaje de experiencia, al oferente que acredite superar el presupuesto oficial en los siguientes rangos otorgándose máximo hasta 300 puntos: se tomará como base del presupuesto oficial el aporte de Municipio CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$48.262.500,00) M/CTE

PORCENTAJES EQUIVALENTES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	SUPERIOR A – HASTA	
<p>Los contratos y/o convenios acreditados como experiencia específica para puntuación, serán diferentes a los acreditados como requisitos habilitantes o experiencia general, cuyos objetos estén relacionados con la atención y cuidado institucional, suministro de alimentación, apoyo psicosocial, acompañamiento en salud básica, recreación y actividades de bienestar.</p> <p>Que mínimo uno (1) tenga como objeto la atención y cuidado integral de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.</p> <p>Si los contratos son con el sector privado, se debe anexar el contrato con factura o documento equivalente, para su verificación.</p> <p>Nota: el oferente que no aporte experiencia específica ponderable, podrá seguir participando del proceso.</p>	0%	100 puntos
	101%-200%	150 puntos
	201%-300%	250 puntos
	Mas de 301% en adelante	300 puntos

D. Apoyo a la Industria Nacional. Asignación hasta 100 pts.

Con el fin de fomentar el desarrollo productivo local y fortalecer las capacidades del entramado industrial nacional, en el marco del presente convenio para la implementación y/o funcionamiento de un Centro de Día para Personas Mayores, se incorpora el Apoyo a la Industria Nacional como criterio obligatorio de admisibilidad y como factor de evaluación para la adjudicación.

-Requisito de admisibilidad:

Será requisito indispensable para la admisibilidad de las ofertas que el oferente presente una declaración jurada firmada, en la cual manifieste su compromiso de priorizar, en todas las etapas del proyecto (adquisiciones, equipamiento, insumos, servicios y mano de obra), el uso de bienes y servicios de origen nacional, siempre que estos se encuentren disponibles en el mercado local con condiciones equivalentes de calidad, precio y oportunidad.

El no cumplimiento de este requisito será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio de Asociación

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL

Justificación del valor del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". El referido análisis es el siguiente:

Los precios de los productos pueden variar en corto plazo por la demanda y oferta del bien o servicio, los costos de acarreo o transporte, el tipo de procesamiento que requieren los productos.

Se solicitaron (03) cotizaciones a diferentes proveedores; de las cuales se recibieron tres (03), se ha tomado como referencia la de menor valor para determinar el presupuesto oficial.

En consecuencia, tenemos que, el valor del presupuesto oficial, es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$48.262.500,00) M/CTE. Como aporte del Municipio. Y un 10% como aporte del contratista, por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.362.500,00) M/CTE. Para un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$53.625.000,00) M/CTE.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al gobierno municipal, para celebrar convenios, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Los convenios suscritos bajo esta premisa, tiene la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, el presupuesto se determina de acuerdo con las cotizaciones realizadas y a la contraprestación de la entidad sin ánimo de lucro teniendo como valor total del aporte del Municipio al convenio, SERA EN BIENES Y SERVICIOS.

8.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN El CONVENIO a suscribir estará sometido a la Constitución Nacional en su artículo 355, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, exceptuando la implicación de contratación directa, motivo por el cual de da aplicación al Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

El presente CONVENIO se realizará a través de la invitación a participar en el proceso competitivo de selección o se procederá a la contratación directa con la ESAL si al cierre de la convocatoria se cumplen los presupuestos del inciso 1 del artículo 5 del decreto 092 de 2017, que reglamenta la celebración de los Contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política de Colombia

Además de tener sustento en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé para las Entidades estatales la posibilidad de asociarse con Personas Jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares. En la precitada norma se establece lo siguiente "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

En relación con este tipo de contratación, el Honorable Consejo de Estado a través de la sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de fecha tres (3) de septiembre de 2009, Rad. No.11001-03-06-000-2009-00039-00 (1957) Consejero Ponente: Dr. Enrique José Arboleda Perdomo, determinó : " (...)Esta sala ha analizado en distintas oportunidades los antecedentes y el alcance de las disposiciones contenidas en el artículo 355 superior, las cuales pueden resumirse en que la autorización al Congreso de la República dada la reforma constitucional de 1968 para "fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo", devino de distintas formas en desviación de los recursos públicos. El tema fue objeto de debates en la Asamblea Nacional Constituyente y concluyó en la adopción del artículo 355 para prohibir la transferencia a los particulares, a título gratuito, de recursos públicos, permitiendo "que se continuara con las labores de fomento y apoyo sólo mediante CONVENIO y con unos estrictos requisitos"; CONVENIO que "se estructuran bajo la idea de que lo que se busca es realmente es una suerte de alianza de fuerzas públicas y privadas para lograr un mismo propósito. Así, no podría darse un CONVENIO conmutativo, en el cual se advierte un intercambio o venta de bienes y servicios, sino un convenio para colaborar en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actuar sin ánimo de lucro con la actividad que el estado quiere impulsar.(...)" Mas adelante el mismo concepto estableció: "Los estrictos requisitos establecidos por la norma superior hacen referencia a que el particular con el que se contrate sea una "entidad", esto es, una persona jurídica, sin ánimo de lucro y de "reconocida idoneidad"; y a que el objeto contractual, además de corresponder al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, corresponda a

programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo. El mismo artículo 355 constitucional habilitó al gobierno para reglamentar esta actividad contractual; al efecto expidió y se encuentra vigente el Decreto 092 de 2017.

9. ASIGNACION DE LOS RIESGOS

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada y que el decreto 092 de 2017 expresamente solicita "La no existencia de barreras de entrada significativamente altas para las entidades privadas sin ánimo de lucro implica que los donantes y las Entidades Estatales deban ser especialmente rigurosos en conocer su funcionamiento y asegurarse que los recursos económicos entregados son utilizados efectivamente para cumplir los fines buscados. **Este análisis debe hacer parte de la identificación de los riesgos propios del Proceso de Contratación.** Se tienen entonces los siguientes riesgos:

ITEM	CLASE	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
					MPIO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
1	NORMATIVO	NORMATIVO	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo.	BAJO	X	
2	SERVICIO	Demoras	Demora en la atención de requerimientos realizados por el Supervisor / Interventor	MEDIO		X
3	ECONOMICO		Imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual.	BAJO	X	
4	SERVICIO	FALLAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO	Fallas, El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus	MEDIO		X



			servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen errores u omisiones en la prestación del servicio			
5	ECONOMICO		Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad retraso de pagos	BAJO	X	

6	LABORAL	R.ACCIDENTAL	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	BAJO		X
---	---------	--------------	---	------	--	---

10. GARANTIA UNICA

Para garantizar las obligaciones del convenio, y de acuerdo al análisis de riesgos expresamente solicitado por el decreto 092 de 2017 el contratista deberá constituir a favor del Municipio Póliza única de Garantía que contenga los siguientes amparos:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia igual al plazo del convenio y (3) meses más.

B) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

C). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. Tal garantía consistirá en una póliza expedida por compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía Bancaria y deberá ser constituida una vez se suscriba por las partes el presente contrato; la aprobación por EL MUNICIPIO de la garantía es requisito indispensable para la ejecución del contrato.

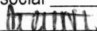
11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dadas las características del objeto y valor a contratar y en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros o tratados de libre comercio.


VICTOR FABIAN GARZON RINCON
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: Víctor Fabian Garzón Rincón - Sec de Desarrollo social

Revisó: Tatiana Hernández López - Jefe de Contratación 

Revisó y Aprobó: Fernando Quimbaya García - Asesor externo de contratación 
 153-14-08